

La Plata, 01 SEP 2020

RESOLUCIÓN: **000449**

VISTO:

La situación planteada por la pandemia debido al covid-19, que ha derivado en la imposibilidad de realizar clases presenciales en el ámbito de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de La Plata ha asumido el compromiso de garantizar la continuidad de los estudios superiores bajo condiciones de virtualidad,

Que en tal sentido durante el transcurso del primer semestre se han emitido las disposiciones 1 a 4 para ir ordenando el desarrollo del trabajo en estas condiciones,

Que los docentes de las distintas asignaturas han reunido experiencia invaluable durante primer semestre para asegurar la continuidad del dictado de los cursos bajo esta modalidad,

Que la Facultad de Ingeniería ha dispuesto que el segundo semestre se desarrollará en su totalidad bajo el régimen de cursadas y evaluaciones virtuales,

Lo tratado y aprobado en la 22° sesión ordinaria del Consejo Directivo del 25 de agosto de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Validar en todas sus instancias el Calendario Académico readecuado según Disposición N°3 del 1° de junio de 2020. -----

ARTÍCULO 2°.- Limitar las Disposiciones N°1 del 2 de Abril del 2020, N°2 del 15 de Abril del 2020 y N°3 del 1 de junio del 2020 a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución. -----

ARTÍCULO 3°.- Implementar la aplicación de la Ordenanza 028/02 para el segundo semestre. -----

ARTICULO 4°.- Facultar a los Directores y Comisiones de Carrera recepcionar, hasta el viernes 11 de septiembre próximo, y dar tratamiento a las propuestas alternativas que realicen las cátedras sobre el régimen de evaluación tal cual fija el artículo 5 de la ordenanza 028/02. -----

ARTICULO 5°.- Las clases que sean dictadas en forma virtual sincrónica por el Docente, deberán ser grabadas y puestas a disposición de los alumnos. Si las mismas no son sincronizadas, deberán contar con la explicación verbal del docente desarrollando aquellos conceptos que guíen al alumno en forma similar a como lo haría en una clase presencial. ----

ARTICULO 6°.- Asumir el compromiso que, aun cuando la presencialidad sea posible, los cursos se continuarán dictando en modo no presencial, aun cuando hubiera una instancia presencial paralela, que en modo alguno será obligatoria. -----

Ing. HORACIO FREME
Decan
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



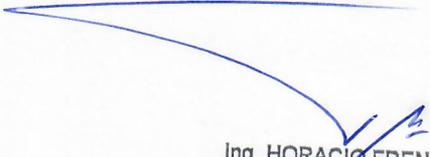
FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ARTÍCULO 7°.- Las mesas de examen final, cuando fuera menester, podrán desarrollarse en los tiempos necesarios, de modo tal que pueda evaluarse en distintos días y horarios a lo largo del lapso entre fechas de examen, de acuerdo a la metodología que le sea más propicia a la cátedra y puesta en conocimiento con tiempo suficiente para que sea factible de coordinar con los alumnos. -----

ARTÍCULO 8°.- Agréguese copia de la presente Resolución al acta de la 22° sesión ordinaria del Consejo Directivo de la facultad de Ingeniería del día 25 de agosto de 2020. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tomen nota la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa, la Dirección de Enseñanza, insértese en el Libro de Resoluciones. -----



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.